

CÓDIGO DE ÉTICA**SEGUROS LOS ANDES, C. A.**

En el marco de la Normas Prudenciales emanadas de nuestro ente rector la Oficial de Cumplimiento junto a La junta Directiva realizan un trabajo de adecuación a la normativa vigente en la sociedad mercantil **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, a los fines de dar cumplimiento al requerimiento en lo dispuesto por la Superintendencia de la actividad Aseguradora en la **Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024** de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 Extraordinaria del 3 de septiembre de 2024, donde se establecen las *“Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos en la Actividad Aseguradora”*, en su artículo 33; reunidos en Sesión de Junta Directiva con Acta Nro. 322 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se aprobó la adecuación del Código de Ética de empleados de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, el cual será de obligatorio cumplimiento para todo el personal que labora en esta empresa en los distintos niveles jerárquicos para los cuales han sido designados.

Este Código de Ética es un conjunto de principios y directrices que establecen los estándares de comportamiento ético y que se espera de todos los empleados de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, desde la más alta gerencia hasta los empleados base de la organización su cumplimiento, el cual se adecua a las normas prudenciales emanadas de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y a las nuevas realidades en materia de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos en la Actividad Aseguradora, a su vez dar cumplimiento a la normativa legal vigente que combate este flagelo de escala mundial; así mismo, en el ejercicio del buen gobierno corporativo para garantizar los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad, honestidad y eficiencia, quedando de la siguiente manera:



EMILIO ANTONIO SUAREZ CAÑIZALEZ
PRESIDENTE



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Código de Ética será de obligatorio cumplimiento para todos los empleados que laboran en esta empresa en los distintos niveles jerárquicos para los cuales han sido designados en **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, quienes deberán estar comprometidos con sus postulados por convicción y como manifestación del propósito preventivo del mencionado Código de Ética con la finalidad de proteger el patrimonio de la organización y mantener el buen clima organizacional.

Artículo 2.- Aquí, se contienen los principios y directrices que establecen los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los empleados y deberán ser antepuestos al logro de las metas e intereses personales, así como las normas de conducta que en todo momento deben orientar el desempeño personal e institucional de los empleados de nuestra organización manteniendo el respeto y el trabajo en equipo, proyectándonos como una empresa innovadora a nivel nacional con excelente servicio de atención.

Artículo 3.- El espíritu, propósito y razón del presente documento debe orientar también a nuestro personal en cuanto a su aptitud y comportamiento dirigido a evitar que el contrato de seguros y nuestra empresa de seguros, sean utilizadas como mecanismo para Legitimar Capitales, Financiar al Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, vulnerando los procesos económicos, políticos y sociales del país y de nuestra empresa, afectando su credibilidad y legitimidad, así como, su solvencia, la de sus directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores.



CAPÍTULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 4.- Las virtudes a ser observadas en todo momento por todos los empleados que laboran en los distintos niveles jerárquicos de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, serán la Lealtad, la Honradez, la Integridad, la Eficiencia, la Eficacia, la Veracidad, la Pulcritud, el Espíritu de Servicio, la Responsabilidad, la Confidencialidad y el Respeto mutuo.

Artículo 5.- Las políticas de **SEGUROS LOS ANDES C. A.**, al igual que la información confidencial y la documentación manejada por cada uno de los empleados en sus áreas, respetarán la sensibilidad de la información y la protegerán de divulgaciones no autorizadas; es decir, manteniéndose esta en absoluta reserva cumpliendo con el deber de proteger la información privilegiada y compartir la información confiada de manera responsable manteniendo siempre el principio de la confidencialidad.

Artículo 6.- Entre todos los empleados que laboran en los distintos niveles jerárquicos de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, siempre reinara las relaciones de fraternidad y respeto mutuo para mantener un ambiente de trabajo saludable, cómodo, seguro, productivo, promover la salud y el bienestar de los empleados favoreciendo el clima laboral y la cultura organizacional.

Artículo 7.- Todos los empleados que laboran en la empresa, mantendrán una actitud acorde con la normativa interna en todo momento, aun cuando sus intereses personales estén relacionados con algún contrato de seguros que se realice en la empresa, de manera que el desenvolvimiento de la organización no sea alterado por el comportamiento de los mismos.



Artículo 8.- Los empleados activos en los distintos niveles jerárquicos de **SEGUROS LOS ANDES C. A.**, se comportarán debidamente cuando ocurra o se detecte un hecho doloso, acciones corruptas o que pudiera afectar sus intereses y los de la empresa, procediendo de inmediato a notificar a la Gerencia de Seguridad Física y al Oficial de Cumplimiento para tomar rápidamente los correctivos necesarios y poder fortalecer la debilidad en la misma.

Artículo 9.- Los empleados que laboran en las distintas áreas de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, se abstendrán de emitir comentarios maliciosos, mensajes falsos (hoax), reseñas falsas con la finalidad de mal poner a la empresa o a sus compañeros de trabajo creando un desprestigio afectando la imagen corporativa y la dignidad de los empleados.

Artículo 10.- El personal de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, se abstendrá de recibir obsequios, atenciones, gratificaciones e invitaciones de cualquier índole en retribución por un servicio prestado a los clientes, a la fuerza de producción, sociedades de corretaje o proveedores relacionados con el ramo asegurador.

Artículo 11.- El trato con el público, forma parte de los objetivos a cumplir por los empleados que laboran en los distintos niveles jerárquicos de esta empresa de seguros. El mismo será un trato personalizado, eficiente, rápido, amable, educado, cortés y actitud positiva buscando la satisfacción del cliente en el menor tiempo posible.

Artículo 12.- Todo el personal que labora en **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, dará estricto cumplimiento a lo establecido en las normas, políticas y procedimientos internos de la misma y a la normativa legal vigente.



CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS,
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO,
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Y OTROS ILÍCITOS.

Artículo 13.- Los empleados que laboran en los distintos niveles jerárquicos de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, deberán ser vigilantes y garantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar las debilidades y evitar que la delincuencia organizada dedicada a la producción y tráfico de drogas, trata de personas, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, utilice el contrato de seguros, reaseguros y la empresa como vehículo para legitimar capitales, financiar al terrorismo, financiar la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos. En caso de que ello suceda, deberá informarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento y a su superior jerárquico sin suspender en ningún momento la atención al tomador, asegurado o beneficiario y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado.

Artículo 14.- Para el efectivo cumplimiento de la norma prevista en el artículo anterior, tendrán la obligación de conocer la normativa legal vigente que rige la materia, así como las disposiciones y normas prudenciales emitidas por las autoridades competentes. La Junta Directiva de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, mantendrá al personal informado, formado y capacitado en las distintas áreas según las responsabilidades, actividades y funciones que desempeñen en materia de administración de riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, concientizándolos en el combate contra estos delitos.



Artículo 15.- Los empleados que laboran en los distintos niveles jerárquicos de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, y por su cargo gerencial serán designados responsables de cumplimiento tal y como lo establece la Providencia Administrativa N° SAA-01-00536-2024 emanada de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 Extraordinaria del 3 de septiembre de 2024, donde se establecen las ***“Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos en la Actividad Aseguradora”***, ya que son los más idóneos para colaborar activamente con las autoridades en el combate de los delitos, afrontando los riesgos a los cuales se exponen en el desempeño de sus responsabilidades, concientizando en el beneficio que ofrece la aplicación de la Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos. Las leyes y demás normas vigentes por la cual se rige esta materia, asignando el papel de garantes en la ejecución y el cumplimiento de una serie de actividades evitando que nuestra empresa sea utilizada para legitimar capitales, financiar al terrorismo, financiar la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos.

Artículo 16.- Los empleados que laboran en los distintos niveles jerárquicos de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, son suficientemente informados, formados y capacitados en las distintas áreas según sus responsabilidades, actividades y funciones que desempeñen acerca de las normas contenidas en la Legislación Vigente de la Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, así como su ámbito de aplicación en todas las operaciones que se ejecutan en la misma. En consecuencia, el personal de nuestra empresa, se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales, así como también con todas aquellas normas, políticas y procedimientos que resulten aplicables para evitar estos delitos.



CAPÍTULO IV

DE SEGUROS LOS ANDES CON SUS TRABAJADORES

Artículo 17.- Los trabajadores de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, se integrarán en un proceso común de identificación con la organización, valorando a los mismos en función de sus capacidades y de su eficiencia dándoles un trato correcto y adecuado a su condición humana con el fin de que se sientan bienvenidos y preparados para contribuir con los objetivos de la organización mejorando la productividad.

Artículo 18.- La selección de personal de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, se realizará con base a pruebas objetivas y no exclusivamente académicas, evitando toda discriminación por motivos de raza, color, estado civil, religión y política.

Artículo 19.- La formación humana y técnica se realizará adecuadamente, potenciando el sentido de pertenencia, la comunicación interna, el ambiente de trabajo saludable, el intercambio de conocimientos, la resolución de las debilidades e identificando las fortalezas en todos los niveles dentro de la organización.

Artículo 20.- Se mantendrán las relaciones de lealtad con las instituciones profesionales y laborales, creando un clima adecuado que el personal que asume dicho compromiso con esas instituciones sea de manera transparentes, honestas y alineadas con los objetivos de la organización.

Artículo 21.- **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, a través de la Junta Directiva y su Oficial de Cumplimiento se compromete a brindar a todos sus trabajadores de los diferentes niveles, el adiestramiento, formación y capacitación de los conocimientos necesarios mediante la administración de riesgos: identificando las amenazas y vulnerabilidades; analizando la naturaleza de las mismas, los recursos, las probabilidades y las consecuencias; Evaluando las prioridades y las estrategias para evitar y reducir los riesgos de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos.



Artículo 22.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., se compromete a implementar los programas de seguridad y salud en el trabajo (SST) mediante normas y procedimientos que buscan proteger la integridad física y mental de los trabajadores, preservándolos de los riesgos relacionados a las tareas realizadas y al ambiente donde se ejecutan cotidianamente, con el fin de evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, abuso y bullying entre los trabajadores, velar por el buen uso de las instalaciones, la prevención integral y social, evitar el tráfico y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, entre otros.

Artículo 23.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., prohíbe a todos sus trabajadores el consumo sin prescripción facultativa de sustancias controladas; así mismo el consumo, distribución y/o comercialización en cualquier forma de bebidas alcohólicas ya sean fermentadas y/o destiladas de fabricación artesanal y/o industrial; de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; consumo de tabaco (fumar, vapear, mascar o aspirar productos de tabaco) dentro de los espacios cerrados. De igual manera se prohíbe el ingreso a las instalaciones portando armas de fuego y/o armas blancas ya sean de defensa personal, deportivas o de colección. Se prohíbe a todos sus trabajadores hacer uso de la empresa como medio para la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos.

CAPÍTULO V

DE LOS TRABAJADORES CON SEGUROS LOS ANDES, C. A.

Artículo 24.- Los trabajadores de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.,** deberán cumplir con los principios de ética: Respeto, Justicia, Responsabilidad, Honestidad, Libertad, Beneficencia, evitando la maleficencia, Autonomía, Equidad e Integridad. Los trabajadores deben tener fidelidad, buena fe, ser respetuosos, profesionales, comunicarse eficazmente, aprender y mejorar continuamente, aportar ideas innovadoras, realizando el trabajo con la atención y el interés debido para obtener la mayor productividad en la organización.



Artículo 25.- Los trabajadores deberán abstenerse de actuar en nombre de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, para provecho o beneficio propio, o el de sus familiares, cualquiera que sea el área de actividad en la que pretenda ejercer influencia.

Artículo 26.- Los trabajadores de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, deberán cuidar, resguardar y proteger los bienes de la empresa: edificios, instalaciones, maquinarias, vehículos, locales, enseres, equipos de oficina, artículos de oficina, mobiliario y herramientas de trabajo, evitando actitudes que perjudiquen directa o indirectamente la imagen de la empresa.

Artículo 27.- Los trabajadores actuarán con responsabilidad en la ejecución de su trabajo, aprovechando los materiales, evitando todo gasto superfluo, no aceptarán ni solicitarán de clientes o proveedores regalos, invitaciones, ni atención de cualquier tipo que puedan interpretarse como condicionantes en las actividades que desempeña dentro de la empresa.

Artículo 28.- Los trabajadores de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, deberán abstenerse de presentarse a la empresa bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas ilícitas, como consecuencia pueden experimentar cambios en su estado de ánimo, comportamiento y coordinación. También pueden tener problemas para pensar con claridad y recordar lo cual puede afectar gravemente la seguridad o higiene del área de trabajo dentro de la organización.

Artículo 29.- Según lo establecido por la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras del 07 de mayo del 2012, Capítulo IV De la Protección al Trabajador y la Trabajadora de la LOTTT en su Artículo 34. “Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, el establecimiento de juegos de azar y casas de prostitución, y el porte de armas en los centros de trabajo”.



CAPÍTULO VI

DE LOS TRABAJADORES Y EL SUPERIOR JERÁRQUICO

Artículo 30.- El trabajador deberá cumplir a cabalidad con las tareas o funciones asignadas por su superior jerárquico, siempre y cuando las mismas sean de carácter legítimo y con apego a la ley, en caso contrario el empleado en los distintos niveles estará obligado a comunicarlo a la máxima autoridad jerárquica siguiente.

Artículo 31.- El trabajador debe mantener en todo momento apego a los principios de lealtad y buena fe, tanto con la empresa como a sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y para con los terceros (clientes, fuerza de producción, proveedores, entre otros) con que se relaciona.

Artículo 32.- La dignidad humana debe ser respetada en nuestras relaciones tanto entre los empleados de un mismo nivel jerárquico como con sus superiores, quedando prohibido los maltratos verbales o actitudes físicas que conlleven a romper la armonía laboral. Cualquier reclamo u observación deberán llevarse a cabo en privado dentro del tono, educación y respeto adecuado.

Artículo 33.- El hostigamiento e intimidación en el lugar de trabajo están prohibidos; la empresa y sus empleados en los distintos niveles jerárquicos deberán tomar acciones ciertas y efectivas continuamente para garantizar un buen clima organizacional. Si un trabajador cree que está siendo objeto de persecución o conducta indebida en el trabajo, deberá reportarlo al supervisor jerárquico o en su defecto a la Gerencia de Capital Humano.

Artículo 34.- Los trabajadores en el ámbito de supervisión deben asumir la responsabilidad que tienen para con sus supervisados y colaboradores, prestando especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los mismos; a la delegación de responsabilidades y fomento de iniciativas, evaluación por resultados, transparencia e igualdad de oportunidades en los nombramientos, potenciación de la comunicación, ascendente y descendente, trabajo en equipo y participación en la fijación de su retribución en función de la aportación individual y resultados del Seguro.

CAPÍTULO VII

DE SEGUROS LOS ANDES C. A. CON LOS ACCIONISTAS

Artículo 35.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., considera los aportes y actividades de los accionistas como elementos imprescindibles, produciendo beneficios lícitos que justifiquen la inversión e incrementen el valor de la misma respetando el objeto social de la empresa, dichas acciones conllevan derechos económicos y de gestión sobre ella.

Artículo 36.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., a través del buen gobierno corporativo garantizará que todos los accionistas de la empresa tengan los mismos derechos, sin importar el porcentaje accionario y presentará en todo momento la imagen fiel de patrimonio y la gestión cumplida, la información privilegiada será manejada siempre bajo el principio de la confidencialidad para evitar que beneficie a unos accionistas; de igual manera se comunicará con antelación los proyectos futuros recabando su aprobación y sugerencias.

CAPÍTULO VIII

DE SEGUROS LOS ANDES, C. A. CON SUS CLIENTES

Artículo 37.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., garantizará la calidad de los productos y servicios, ofertando una justa relación: calidad – precio, que satisfagan las necesidades y garantice la integridad, seguridad y atención con nuestros tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados según corresponda, de los contratos de seguros y de reaseguros de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 38.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., redactará los contratos propios de la actividad aseguradora garantizando la comprensión de todos los derechos y obligaciones procediendo a resarcir cualquier error que altere las condiciones ofertadas en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.



Artículo 39.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., valora el tiempo de los asegurados, tomadores y beneficiarios con el compromiso es darles respuestas ágiles, oportunas y acordes con sus necesidades.

Artículo 40.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., deberá tener presente en todo momento que las relaciones comerciales y de negocios con nuestros tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes y usuarios de pólizas de seguros estará caracterizado por la mayor cordialidad, trato amable, cortes y directo, sin crear falsas expectativas.

Artículo 41.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., establecerá relaciones a largo plazo con proveedores confiables, eficientes y sólidos, a través de pagos oportunos, supervisión y mutua identificación de propósitos.

Artículo 42.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., respetara a los competidores, sus productos y servicios manteniendo excelentes relaciones con ellos y defendiendo los intereses comunes.

Artículo 43.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., competirá con el objetivo de la calidad y no se usará la información de la competencia en beneficio propio y con perjuicio de aquella. Anunciando los productos y servicios de la empresa, haciendo referencia solo a sus características y beneficios.

CAPÍTULO IX

DE LOS TRABAJADORES CON LOS CLIENTES

Artículo 44.- Los trabajadores de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, deberán mantener el secreto profesional con relación a los fondos, valores y toda clase de operaciones de nuestros tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados según corresponda, sin que pueda facilitar noticia o información alguna de los mismos, a no ser en virtud de providencia judicial, precepto expreso de la ley, siempre y cuando no haya una presunción de estar en presencia de una actividad sospechosa o inusual.



Artículo 45.- Todo trabajador debe abstenerse de influir en aquellas decisiones referentes a la concesión y fijación de condiciones de facilidades comerciales y de negocios con nuestros tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados, o que, en general implique riesgo para nuestra empresa, cuando tengan en las mismas intereses particulares, directos o indirectos.

Artículo 46.- Todo trabajador debe abstenerse de realizar cualquier actuación irregular contraria a los criterios sustentados por nuestra empresa, que tenga finalidad de favorecer o beneficiar indirectamente los intereses de nuestros tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados de pólizas de seguros según corresponda.

CAPÍTULO X

DE SEGUROS LOS ANDES, C. A. CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 47.- SEGUROS LOS ANDES, C. A., colaborará con la comunidad, y será una empresa respetuosa, sensible y proactiva referente a sus problemas; no se realizarán aportes económicos a organizaciones políticas o sindicales.

Artículo 48.- En **SEGUROS LOS ANDES, C. A.,** se facilitará la participación de los trabajadores en actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo y/o ambiental con la finalidad de mejorar el bienestar de sus empleados, a través de la implementación de dinámicas para tal fin.

CAPÍTULO XI

SANCIONES

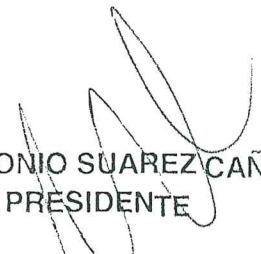
Artículo 49.- El incumplimiento de los principios y normas establecidas en el presente Código de Ética, dará origen a la aplicación de sanciones según su gravedad, las cuales incluirán desde amonestación verbal hasta el despido justificado, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar a consecuencia de la denuncia correspondiente ante los organismos competentes, en caso de que la infracción pueda considerarse un delito.



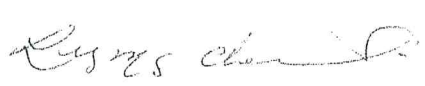
Artículo 50.- El empleado que directa o indirectamente, a través de omisión o acción participe, preste asistencia o propicie el delito de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, o sea negligente en la observancia de sus deberes preventivos, el incumplimiento de las funciones del cargo que desempeña, será despedido y denunciado ante las autoridades competentes.

Artículo 51.- El incumplimiento de este Código de Ética, dará lugar a la imposición de sanciones de carácter disciplinario a la persona que haya incumplido con las disposiciones establecidas. La sanción será acorde con la falta.

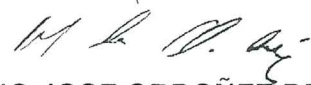
El presente Código de Ética ha sido aprobado por los miembros de la Junta Directiva de **SEGUROS LOS ANDES, C. A.**, en la ciudad de Caracas el día jueves veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en constancia de conformidad lo cual firmamos:



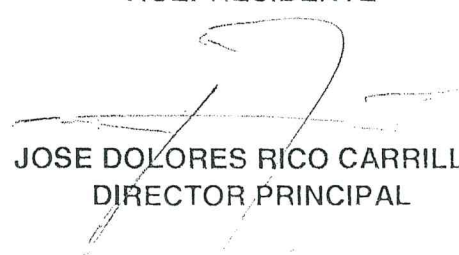
EMILIO ANTONIO SUAREZ CAÑIZALEZ
PRESIDENTE



LUZ MARY CHACON AVENDAÑO
VICEPRESIDENTE



MAGGLIO JOSE ORDOÑEZ DELGADO
DIRECTOR PRINCIPAL



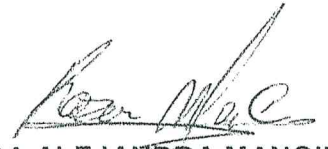
JOSE DOLORES RICO CARRILLO
DIRECTOR PRINCIPAL



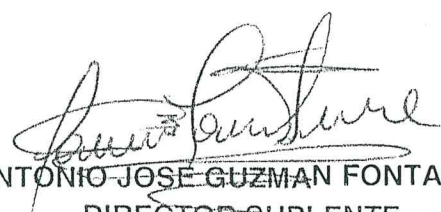
RAMON ANTONIO SILVERA BORGES
DIRECTOR PRINCIPAL



JHONEL ALBERTO HERNANDEZ ORTEGA
DIRECTOR SUPLENTE



ROSA ALEJANDRA MANGIERI CAUTERUCE
DIRECTOR SUPLENTE



ANTONIO JOSE GUZMAN FONTAINES
DIRECTOR SUPLENTE

